

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 029 -2016-MDMM

Mariano Melgar, **02 FEB 2016**

VISTO:

El Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar – SUTOM representado por Don Saturnino Calcina Portillo, solicitan integrar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, por los trabajadores obreros del Decreto Legislativo No. 728, cuyos nombres se consignan en el mismo escrito; invocando el Decreto Supremo No. 006-75-PM-INAP, según los fundamentos de hecho y derecho que expone la parte solicitante.

Y CONSIDERANDO:

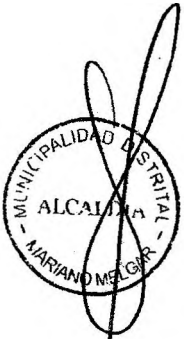
Que, según lo establece el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, según los antecedentes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar se encuentra inscrito en la Partida No. 11245530 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral No. XII – Sede Arequipa de la SUNARP, según fotocopia de fojas 38 y 39;

Que, según la misma Partida Registral aparece inscrito el Reglamento Interno del CAFAE – Mariano Melgar, en el Rubro D00002 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XII, Sede Arequipa de la SUNARP, donde consta la finalidad y objetivo del mismo, expresándose en forma literal el texto siguiente: “El presente Reglamento tiene la finalidad de establecer las normas que regulan la organización y funcionamiento del CAFAE de los Trabajadores de la Municipalidad de Mariano Melgar con el objeto de brindar asistencia y estímulo a los servidores de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar sujetos al Régimen de la Actividad Pública regida por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo No. 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 005-90-PCM que cuenten con Vínculo Laboral vigente constituyéndose en beneficiarios del CAFAE – Mariano Melgar”;

Que, dentro de este Contexto Legal aplicando el Principio de Publicidad consagrado en el Artículo 2012° del Código Civil, por el cual se presume, sin admitirse prueba en contrario que toda persona tiene conocimiento del contenido de las inscripciones; como en el caso de autos las precitadas inscripciones del Acto Constitutivo y Conformación del CAFAE de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar así mismo de su Reglamento Interno, se presentaron el 21/02/2013 y el 02/06/2014 respectivamente, según fotocopias de fojas 39, 44, 45, 46 y 47; lo que implica que la parte administrada conocía plenamente de las inscripciones registrales; la misma que surte sus efectos jurídicos de conformidad con el Principio de Legitimación, reconocido por el mismo Código Sustantivo;

Que, siendo así valorando además el Informe No. 848-2015-ORHyP-GA-MDMM de la Oficina de Recursos Humanos y Personal de fojas 29, 30, 31 y 32 el mismo que invoca el Decreto de Urgencia No. 088-2001, la pretensión formulada por el SUTOM – MDMM debe desestimarse por ser improcedente;





Por estos fundamentos de conformidad al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal No. 019-2016-GAJ-MDMM; y estando a lo dispuesto por ésta Alcaldía.

SE RESUELVE:



ARTICULO UNICO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud con Registro No. 20303-2015 formulada por el SUTOM-MDMM sobre integración del CAFAE con representantes de los trabajadores obreros del Decreto Legislativo No. 728.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
RSCoord
Abog. Katherine A. Sánchez Velarde
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
[Signature]
Pedro Edwin Martínez Talevera
ALCALDE